



Flash Fiscal

Pago del IVA a través de la compensación civil

www.etcya.com.mx
www.dmiabogados.mx



@camaraasociados



@camaraasoc

Pago del IVA a través de la compensación civil

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), resolverá próximamente la Contradicción de Criterios 413/2022, a través de la cual establecerá el criterio que debe prevalecer y determinar si la compensación civil es un medio de pago del IVA y, de ser así, si puede dar lugar a una solicitud de devolución de saldo a favor o acreditamiento del impuesto.

De análisis del proyecto de sentencia que se encuentra listado para resolverse en sesión del día 15 de marzo de 2023 o siguientes, se advierte que existe un estudio que lleva a concluir que la compensación civil no es un medio de pago del IVA ni puede dar lugar a una solicitud de saldo a favor o acreditamiento del impuesto.

Debemos recordar que en 2022, se publicó la jurisprudencia por contradicción de tesis PC.XVI.A. J/4 A (11a.), establecida por el Pleno en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito (Guanajuato), en la cual se establece un criterio similar en relación con el acreditamiento del IVA, conforme al cual, se considera que el uso de la figura de la compensación, como una forma de extinción de obligaciones, no puede considerarse como un medio de pago para acreditar el IVA.

Estaremos al pendiente de la discusión de esta Contradicción de Criterios por parte de los Ministros de la Segunda Sala de la SCJN, ya que con su resolución se establecerá jurisprudencia que resultará de aplicación obligatoria para todos los tribunales de nuestro país, y de confirmarse este criterio, el cual consideramos muy desafortunado, puede llegar a afectarse a las empresas que han utilizado la compensación como forma de extinción de las obligaciones.

Quedamos a sus órdenes para asesorarlos al respecto, a fin de resolver las interpretaciones que derivado de este criterio pudieran surgir.